



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

369

Chulucanas, 2 DIC 2022

VISTOS: El Informe N° 343-2022/GRP-402000-402100 de fecha 06 de diciembre de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 06 de diciembre de 2022 inserto en el Informe N°0426-2022/GRP-402000-402400 de fecha 05 de diciembre de 2022, Informe N°295-2022/GRP-402000-402410 de fecha 05 de diciembre de 2022, Carta N°015-2022-JK&L-CONTRATISTAS GENERALES SAC de fecha 29 de noviembre de 2022, Carta N°22-2021-GSRMH-CY de fecha 21 de noviembre 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de **Carta N°22-2022-GSRMH-CY** con HRyC N°03169 de fecha 21 de noviembre de 2022, del Representante Legal del CONSORCIO YAPATERA (Ing. Genaro Morales Rivas) Alcanza a Gerencia Sub Regional el Levantamiento de Observaciones del Informe N°06 del servicio de Consultoría de Contratación del Servicio de Obra para la Formulación del Perfil de Pre Inversión y Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R Hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", y de acuerdo a las bases y términos de referencia aprobados en el proceso de selección Concurso Público N°001-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-PRIMERA CONVOCATORIA.

Que, a través de la **Carta N°015-2022-JK&L-CONTRATISTAS GENERALES SAC** con HRyC N°03257 de fecha 29 de noviembre de 2022, del Gerente General JK&L (Arq. Enrique Menor Balladares) a Gerencia Sub Regional; con atención al Sub Director de la División de Estudios Proyectos. Hace de conocimiento que en calidad de empresa contratada para el servicio de Consultoría para la Revisión del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R Hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura". Manifestando que, una vez realizada la supervisión por parte del equipo técnico a cargo del ingeniero responsable de la revisión de la elaboración del expediente técnico, se está detallando el levantamiento de las observaciones las mismas que fueron absueltas por el consultor. Asimismo, en sus RECOMENDACIONES determina que visto esto, se le comunica a la entidad que el Informe N° 06, alcanzado por el CONSORCIO YAPATERA, se encuentra APROBADO, por lo que se recomienda notificar el presente al consultor, con la finalidad que presente el expediente técnico en 01 original + 02 copias en 1 USB, conteniendo toda la información completa relacionada a la entrega del informe N°06. Debidamente suscrita por cada uno de los profesionales encargados de la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante **Informe N°295-2022/GRP-402000-402410** de fecha 05 de diciembre de 2022, del Sub Director de la División de Estudios Solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) la Aprobación del Expediente Técnico, mediante acto resolutorio del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Trocha Carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R Hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", con CUI N°2565869. Manifestando dentro de sus conclusiones y recomendaciones: que, cumplido con el procedimiento establecido en la normativa vigente, SOLICITO a su despacho se disponga el trámite para la aprobación del Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la trocha carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", cuyo presupuesto asciende a S/. 34, 810,286.39 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 39/100 Soles), a precios del mes de junio del 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto, siendo el resumen siguiente:

COSTO DIRECTO	23'377,404.18
GASTOS GENERALES (8.00%)	1'870,192.33
UTILIDAD (7.00%)	1'636,418.29
SUB TOTAL	26'884,014.81
I.G.V. (18%)	4'839,122.67
VALOR REFERENCIAL	31'723,137.48



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

369

Chulucanas,

12 DIC 2022

PLAN COVID PARA EJECUTOR DE OBRA (0.2% VR)	63,446.00
SUPERVISION (5.0% CD)	1'168,870.00
PLAN COVID PARA EL SUPERVISOR DE OBRA (0.075% VR)	23,792.00
COSTO DE EXPROPIACIONES (2.5% VR)	559,012.57
MONTO TOTAL DE JRD (0.308% VR)	95,580.00
CONTROL CONCURRENTE (1.78% VR)	552,878.34
COSTO ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (1.709% VR)	542,270.00
COSTO DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (0.256% VR)	61,300
TOTAL PRESUPUESTO	34'810,286.39

Que, mediante **Informe N°0426-2022/GRP-402000-402400** de fecha 05 de diciembre de 2022, del Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional; para solicitarle Aprobación Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la trocha carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", mediante Acto Resolutivo cuyo presupuesto para su ejecución asciende a la suma de S/34'810,286.39 (Treintaicuatro Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 39/100 Soles).

Que, a través del Formato N°08-A Registros en la Fase de Ejecución; la Unidad Formuladora comunica que el PIP "Mejoramiento de la trocha carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", se encuentra en el Estado EN REGISTRO.

Que, mediante proveído de fecha 06 de diciembre de 2022, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y proyecte resolución, de ser el caso.

Que, con **Informe N°343-2021/GRP-402000-402100**, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, hace de conocimiento de Gerencia Sub Regional, que la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, en su condición de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de la trocha carrozable PI-780, entre el EMP.PE-1N R hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chillique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", siendo así la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE APROBACIÓN DEL REFERIDO EXPEDIENTE TÉCNICO**; toda vez que cuenta con todos los elementos e informes técnicos favorables de las áreas pertinentes.

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la vigencia de la declaración de viabilidad La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda. **CAPÍTULO IV REGISTRO DE LA APROBACIÓN DE LAS IOARR.**

Que, en concordancia con el artículo 28° que determina la Aprobación de las IOARR y en su numeral 28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. 28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

369

Chulucanas,

12 DIC 2022

Que, del análisis correspondiente se observa que la Sub Dirección de la División de Estudios y la Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad al Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE PI-780, ENTRE EL EMP. PE-1N R HASTA EL EMP. PI-793, QUE UNE LAS LOCALIDADES DE YAPATERA, CRUZ PAMPA, PANECILLO, PLATANAL BAJO Y CHILILIQUE BAJO 4 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, asimismo, es preciso señalar, que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que han tramitado y concedido su conformidad, y teniendo en cuenta que la suscrita emite opinión legal sobre hechos que no están dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Conducta Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustentó el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°472-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico de Obra del Proyecto "Mejoramiento de la trocha carrozable PI-780, entre el EMP. PE-1N R hasta el EMP. PI-793, que une las localidades de Yapatera, Cruz Pampa, Panecillo, Platanal Bajo y Chililique Bajo 4 Localidades del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento Piura", cuyo presupuesto asciende a S/. 34'810,286.39 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Seis con 39/100 Soles), a precios del mes de junio del 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; cuya estructura de gasto se detalla en los antecedentes de Proyecto, siendo el resumen siguiente:

COSTO DIRECTO	23'377,404.18
GASTOS GENERALES (8.00%)	1'870,192.33
UTILIDAD (7.00%)	1'636,418.29
SUB TOTAL	26'884,014.81
I.G.V. (18%)	4'839,122.67
VALOR REFERENCIAL	31'723,137.48
PLAN COVID PARA EJECUTOR DE OBRA (0.2% VR)	63,446.00
SUPERVISION (5.0% CD)	1'168,870.00
PLAN COVID PARA EL SUPERVISOR DE OBRA (0.075% VR)	23,792.00
COSTO DE EXPROPIACIONES (2.5% VR)	559,012.57
MONTO TOTAL DE JRD (0.308% VR)	95,580.00
CONTROL CONCURRENTE (1.78% VR)	552,878.34
COSTO ELABORACION EXPEDIENTE TECNICO (1.709% VR)	542,270.00
COSTO DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO (0.256% VR)	81,300
TOTAL PRESUPUESTO	34'810,286.39

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 369 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Sub División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. HENRY DAVID ROMAN HOLGUIN
CIP 171774
GERENCIA SUB REGIONAL

